MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS 315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN CUBANA

y observa con satisfacción la inclusión de estos principios en el Artículo 15 del mencionado proyecto.

Cuba considera que la decisión de la expulsión de un extranjero es soberana de los estados y se ejecuta de acuerdo a las normas vigentes en cada país.

Nuestra delegación observa asimismo que los artículos no contemplan la comunicación previa al Estado de destino de la aplicación de la expulsión, por lo que debe incluirse un artículo que comprometa a los Estados a informar sobre la expulsión de una persona al Estado de destino; además reitera su proposición de que se incluya el derecho de las personas expulsadas o en vías de expulsión a la comunicación con la representación consular correspondiente.

En relación con la obligación de proteger a la persona expulsada o en vías de expulsión contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Destino, es necesario incorporar la obligación de demostrar el "riesgo real". Esto evitaría que sobre la base de este precepto y por razones políticas, determinados Estados incumplan con sus obligaciones internacionales nacidas de importantes tratados, como puede ser la obligación de juzgar o extraditar a un terrorista.

Cuba mantiene su compromiso inquebrantable de luchar contra la impunidad, aplaude los esfuerzos de la Comisión de Derecho Internacional

en la regulación de un tema p (de14) Tj 0.0004 Tc 13.101.75.2 1 0118.31 11.29 Tm -echo 1or29 Tm -echo0

Cuba considera que es útil la codificación de este tema teniendo en cuenta su incidencia en la preservación de vidas humanas, sobre todo en los países subdesarrollados.

En este sentido, nuestra delegación desea reiterar su posición acerca de que en cualquier intento de codificación sobre el tema, la fase de prevención del desastre es de vital importancia en el tratamiento y protección de las personas, sobre todo en los países de más bajos
recursos.

Cuba observa con satisfacción, que el proyecto de artículos prevé el consentimiento del Estado afectado a solicitar asistencia en casos de desastres naturales, y reitera que esta cooperación deberá estar enfocada en el respeto a los principios de soberanía y autodeterminación.

Mi delegación reafirma el derecho soberano de los Estados para aceptar o denegar cualquier tipo de asistencia humanitaria. Bajo ningún concepto el proyecto de artículos puede dar lugar a interpretaciones que quebranten el principio de no intervención en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados.

Es el Estado afectado quien de modo exclusivo puede evaluar si la magnitud del desastre supera su capacidad de respuesta y decidir soberanamente si necesita solicitar o aceptar

económico, comercial y financiero por más de cincuenta a1ios, que lirn¡ta notablemente nuestro desarrollo.

Es por eso que nuestra delegación reafirma su compromiso con la materia y exhorta a la Comisión de Derecho Internacional que continúe su estudio en un tema de gran importancia para la comunidad internacional.

Muchas Gracias.